



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Proceso No. 2021-00156

Sería del caso proceder a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión radicada, de no ser porque se observa que posteriormente se allegó en conjunto por las partes solicitud de desistimiento de las pretensiones [[28SolicitudLevantamiendoMedida.pdf](#)] y como quiera que la misma recoge a plenitud las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda que aquí se tramita incoada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de LUIS JAIME LACOTURE RIVERA.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 3.- **NO CONDENAR** en costas

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 67 del 29 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria